

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2017, cuyo objeto es **“SUMINISTRO, INSTALACION Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

El **SECRETARIO DE MOVILIDAD** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 809 de 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA GENERAL**, mediante Resolución No. 1137 del 11 de diciembre del 2017, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2017 cuyo objeto es **“SUMINISTRO, INSTALACION Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.

Que el cierre del Proceso de Selección se llevó a cabo el día 20 de diciembre de 2017.

Que en el Cronograma del Proceso, se estableció como fecha máxima para la publicación del informe de evaluación de las propuestas, el día 26 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 1159 del 18 de diciembre de 2017 expedida por el **SECRETARIO DE MOVILIDAD**, se designó el comité evaluador de las propuestas presentadas, el cual se conformó de la siguiente manera:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Un Profesional Universitario código 219 – grado 01 asignado a la Secretaria de Movilidad de la Gobernación de Bolívar
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO** Un Asesor de despacho código 105 – grado 01 asignado a la Secretaria de Movilidad de la Gobernación de Bolívar.
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Un director de Planeación de Movilidad y seguridad vial asignado a la Secretaria de Movilidad de la Gobernación de Bolívar.

Que el comité evaluador adscrito a la planta de personal se encuentra en período de descanso remunerado, sobreviniendo de suyo la imposibilidad de evaluar en el término adoptado en el Cronograma del Proceso.

En virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: *“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado.

Que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2017 cuyo objeto es **“SUMINISTRO, INSTALACION Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN**

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SM-001-2017, cuyo objeto es **“SUMINISTRO, INSTALACION Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SÍ AVANZA EN SEGURIDAD VIAL”**.
SEGURIDAD VIAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el Cronograma del Proceso para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Publicación del informe de evaluación	03 de enero de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 03 de enero de 2018 hasta el 09 de enero de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 03 de enero de 2018 hasta el 09 de enero de 2018	SECRETARÍA DE MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º. Correo electrónico: observacionesprocesosbolivar@gmail.com
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación y resolución de adjudicación	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del traslado	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	SECRETARÍA DE MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	SECRETARÍA DE MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

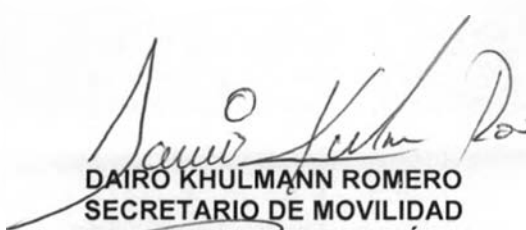
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y
CUMPLASE**

29 DIC. 2017

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los


DAIRO KHULMANN ROMERO
SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR